



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000342-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515361502 - 3]

VISTO:

El Memorando N° 000348-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515361502-1] de fecha 10 de Mayo del 2024, la Dirección Ejecutiva dispone proyectar la Resolución Directoral de Aprobación de Bases Administrativas para el Concurso Interno de los procesos de Ascenso de Nivel, cambio de grupo ocupacional y reasignación de Personal Nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal del 2024, prohíbe el ingreso del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo de los literales de a) hasta la q) entre otros supuestos, el literal c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;

Que, en el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Solo para el caso de los reemplazos por cese del personal docente universitario en las universidades públicas, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2022.

En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

Que en el caso del ascenso y promoción del personal del Decreto Legislativo N° 276, las entidades deben tener en cuenta previamente lo establecido en el artículo 16 y 17 del Decreto Legislativo N° 276, así como el artículo 60 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.

Que, conforme a lo dispuesto al artículo 1° del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, tienen por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público; y se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula el acceso al empleo público, mediante concurso público y abierto por grupo ocupacional en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la progresión de la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000342-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515361502 - 3]

o complejidad mayor a las del nivel de procedencia.

Que, el artículo 44, y 45, del reglamento de la Ley de la carrera administrativa, para participar en el proceso de ascenso, el servidor deberá cumplir previamente con dos requisitos fundamentales:

a) Tiempo mínimo de permanencia señalado para el nivel; y **b)** Capacitación requerida para el siguiente nivel.

Así mismo el tiempo mínimo de permanencia en cada uno de los niveles de los grupos ocupacionales es el siguiente:

a) Grupo Ocupacional Profesional: tres años en cada nivel; **b)** Grupo Ocupacional Técnico: dos años en cada uno de los dos primeros niveles y tres años en cada uno de los restantes; **c)** Grupo Ocupacional Auxiliar: dos años en cada uno de los dos primeros niveles, tres años en cada uno de los dos siguientes y cuatro años en cada uno de los restantes.

Que, el artículo artículo 60, del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que El cambio de grupo ocupacional respeta el principio de garantía del nivel alcanzado y la especialidad adquirida; se efectúa teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor. Procede a petición expresa, previa existencia de vacantes en el nivel al cual se postula.

Que, el artículo 63°, del mismo cuerpo normativo, señala, que el cambio de grupo ocupacional, el servidor deberá cumplir con el tiempo de permanencia exigido para su nivel de carrera del grupo ocupacional de procedencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del presente reglamento, salvo lo dispuesto en el numeral 2.4 inciso e) de la Resolución Directoral N° 016-88-INAP/DNP del 18 de abril de 1988, e informe Técnico N°001490-2023-SERVIR-GPGSC, informe Técnico N°001885-2022-SERVIR/GPGSC.

Que, el artículo 79 del reglamento de la Ley, establece que la reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen. La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso. La reasignación a un nivel inmediato superior de la carrera sólo procede mediante concurso de méritos para el ascenso, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000287-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515277705-16] de fecha 26 de Abril del 2024, se conformó la COMISION DE CONCURSO, PARA ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO, REASIGANACION Y CONCURSO PUBLICO, del Hospital Belén de Lambayeque;

Que, mediante Informe N° 000001-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DPTO-PED.NEO-RUJC[515361502-0] de fecha 09 de Mayo del 2024, la comisión del concurso interno de los procesos de Ascensos, cambio de grupo ocupacional y Reasignación solicita, la aprobación y publicación de las Bases Administrativas para el Concurso Interno de los procesos de Ascenso de Nivel, cambio de ocupacional y reasignación en la Unidad ejecutora 402- Hospital Belén de Lambayeque;

Que, mediante MEMORANDO N° 000348-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515361502-01] de fecha 10 de Mayo del 2024, la Dirección Ejecutiva dispone proyectar la Resolución Directoral de Aprobación de Bases Administrativas para el Concurso Interno de los procesos de Ascenso de Nivel, cambio de grupo ocupacional y reasignación de Personal Nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con INFORME 000440-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-RVJL [515361502 - 5], de fecha 13 de Mayo del 2024, emitido por el Jefe la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, se concluye que se proceda con el trámite correspondiente conforme lo solicitado por la dirección ejecutiva;

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000342-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515361502 - 3]**

Por las consideraciones expuestas, a las visaciones correspondientes, a lo expuesto en la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital "Belén" de Lambayeque y a las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 00011-2024-GR.LAMB/GR, de fecha 02 Enero 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, en el presente año Fiscal 2024, las **Bases Administrativas para el Concurso Interno de los procesos de Ascenso de Nivel, cambio de grupo ocupacional (si existiera plaza) y Reasignación de Personal Nombrado conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 276, en la unidad ejecutora 402-Hospital Belen Lambayeque**, la misma que se anexa con treinta y un (31) folios, y forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, y a las instancias administrativas que correspondan y **DISPONER**, su publicación en el Portal de la Institución.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
DANILO SALVADOR ESCOBAR NUÑEZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 14/05/2024 - 08:18:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
OSCAR ANIBAL SILVA GUERRA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
14-05-2024 / 08:12:14

- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
MAURO PISCOYA SALINAS
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
14-05-2024 / 08:08:47